

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de octubre de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones Nº 2703/71-Su-
perintendencia, en las cuales la Subsecretaría de Administración /
solicita el reintegro de gastos acordados a fs. 4 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se autorizó a la ex-Dirección Admi-
nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar curso
a la solicitud de adelanto de gastos efectuada a fs. 1 por el en-
tonces Juez Federal doctor Miguel A. Inchausti en los autos "ZAPPI,
Carlos Vicente y otros s/Inf. a los arts. 173 inc.7º) y 174 inc.5º)
del Código Penal" que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 y Se-
cretaría Nº 19.-

Que tal autorización se acordó sin perjuicio
del reintegro que pudiera corresponder según la disposición que,
al momento de la decisión judicial, se adoptara sobre el pago de
las costas.-

Que a fs. 53/57 corre agregada fotocopia au-
téntica de la resolución de la Cámara del fuero recaída en los /
autos mencionados por la cual se exime a las partes del pago de
las costas procesales.-

Que, de conformidad con lo dictaminado por el
señor Procurador General a fs. 105, cabe concluir que, atento lo
resuelto sobre el pago de costas, no procede en el caso el reinte-
gro solicitado en virtud de la resolución de fs. 4, la que sólo /
resultaría de aplicación en el supuesto de condenación en costas,

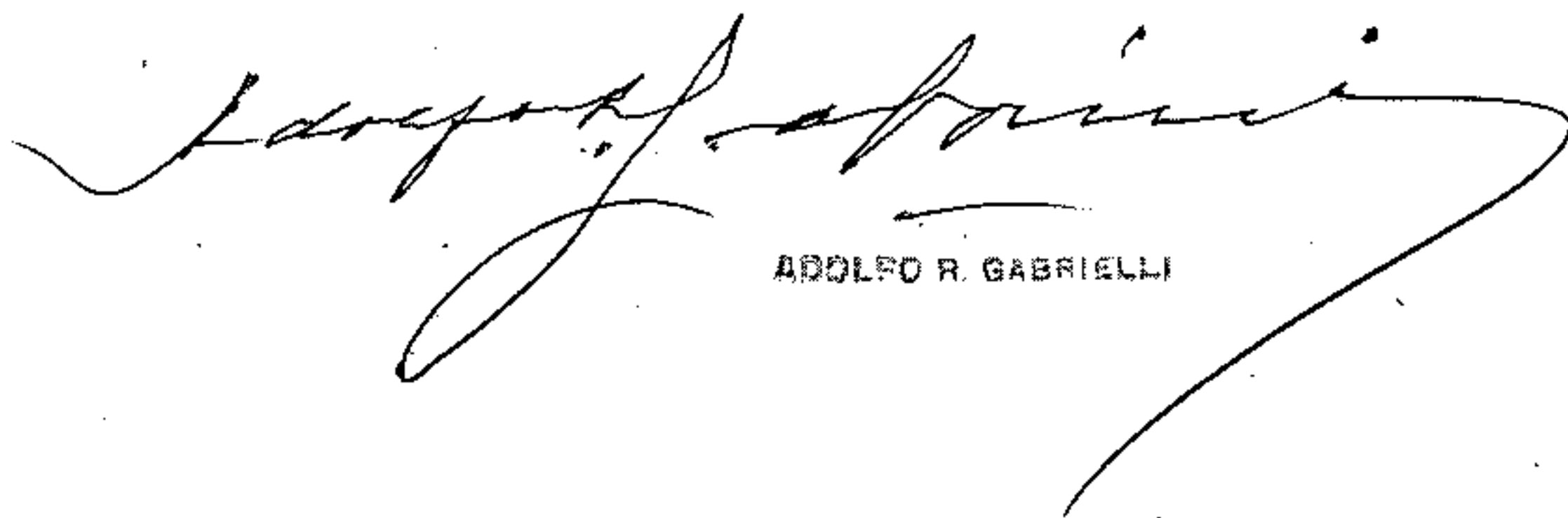
////////////////////

////////////////////hipótesis que no se da en el presente.-

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el pedido de reintegro de gastos efectuado por la ex-Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs. 78; y previo registro, archívense sin más trámite las presentes actuaciones.-



ADOLFO R. GABRIELLI